



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado, el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado**, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción XIV, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

El 31 de enero del presente año, se recibió Oficio número 000288, mediante el cual el Ejecutivo del Estado, remite a esta Honorable Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado, el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión ordinaria de este Cuerpo Colegiado celebrada el 1 de febrero del mismo año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-097, a esta Comisión ordinaria, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo Estatal es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y XIV, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, así como para autorizar pensiones a los empleados que hayan prestado servicios al Estado, conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se aprecia la intención del Titular Ejecutivo Estatal, de que el Gobierno del Estado otorgue pensión vitalicia a la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado, el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Refiere el promovente que el inciso a) de la fracción XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado, deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

También señala que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicio eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge, supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.

Señala el iniciador de la presente acción legislativa, que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo; asimismo, refiere que uno de los principales compromisos de la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos más importantes a los que se les brinda mayor atención.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Menciona el promovente que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

Bajo tales premisas, el promovente expresa que el C. Juan Gabriel Limón Hernández, se desempeñó en diferentes cargos públicos con honestidad, rectitud, integridad y probidad, desempeñando diversas labores por más de 14 años, a partir de marzo de 1981, en que se desempeñó como Analista de la Coordinación de Estudios Administrativos, concluyendo en enero de 1982; posteriormente fungió como Analista del Comité de Planeación y Desarrollo de Tamaulipas, del período comprendido de octubre de 1982 a marzo de 1983; fue Subdirector en el Congreso del Estado de junio de 1984 a enero de 1990; Director en el Congreso del Estado de enero de 1990 a noviembre de 1990; y Director de Información Política y Social de la Secretaría General de Gobierno del 1 de marzo del 2005 hasta la fecha de su deceso ocurrida el 5 de diciembre del 2011.

Asimismo refiere que hasta el día de su fallecimiento el C. Juan Gabriel Limón Hernández laboró como Director de Información Política y Social de la Secretaría General de Gobierno, percibiendo un salario mensual de \$49,569.00 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, refiere el promovente que actuar en beneficio de aquellos servidores públicos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

1. Solicitud de pensión vitalicia de la C. Romelia Alarcón Alarcón, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado.
2. Constancia expedida por el Coordinador de Planeación y Administración mediante la cual hace constar que el C. Juan Gabriel Limón Hernández, prestó sus servicios al Gobierno del Estado.
3. Acta de matrimonio del C. Juan Gabriel Limón Hernández y la C. Romelia Alarcón Alarcón.
4. Acta de defunción del C. Juan Gabriel Limón Hernández.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.

Las pensiones, entendidas éstas en su más estricto sentido, constituyen básicamente la cantidad de recursos económicos que se asignan a un trabajador, bien sea por méritos propios o por los diversos servicios que haya prestado a una institución; la pensión se percibe como una remuneración económica otorgada periódicamente, a través de una institución de seguridad social a una persona física.

Asimismo, cabe mencionar que las pensiones como prestaciones económicas reciben un trato privilegiado en nuestra entidad ya que forman parte del universo de los derechos que en materia de seguridad social asisten a la clase trabajadora y que surgen de la necesidad de brindar otras fuentes de ingresos permanentes, no sólo a los familiares del trabajador que fallece a consecuencia de un accidente o enfermedad de trabajo, sino, además, también para todos aquellos trabajadores que se encuentran impedidos para continuar con sus labores.

Es así que los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideramos que el objeto de la Iniciativa promovida por el Titular del Ejecutivo Estatal, cumple con el propósito fundamental de actualizar la política de justicia social, pero sobre todo, contribuye a su fortalecimiento, lo cual fomenta la certidumbre jurídica de la persona y se traduce en beneficio y bienestar de la sociedad en general.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se trata de un acto jurídico que envuelve una prestación justa y necesaria, es por lo que esta Comisión dictaminadora considera procedente la acción legislativa presentada y propone al Pleno Legislativo la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN VITALICIA A LA C. ROMELIA ALARCÓN ALARCÓN, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL C. JUAN GABRIEL LIMÓN HERNÁNDEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN EL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Juan Gabriel Limón Hernández, a favor de quien fuera su esposa, la C. Romelia Alarcón Alarcón, por el equivalente al 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$49,569.00 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Romelia Alarcón Alarcón, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto de la presente pensión que se autoriza se entregará con efecto retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ CASTRELLÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Romelia Alarcón Alarcón, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado, el C. Juan Gabriel Limón Hernández, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en el Estado.